



PITRUFQUEN, 06 DE OCTUBRE DE 2023

VISTOS:

1. El D.F.L. N° 1-3.063 de 1980 y sus modificaciones.
2. La ley 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud.
3. La Resolución N° 06/2019 de la Contraloría General de la República.
4. El Oficio Circular N° 15.700 de 2012 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre decretos alcaldicios afectos a trámite de registro y deja sin efecto el oficio circular N° 32.148 de 1997.
5. La Resolución N° 908 de 2011 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre registro electrónico de decretos y resoluciones exentas.
6. La Resolución N° 573 de 2014 de la Contraloría General de la república, que incorpora a la Municipalidad de Pitrufquén.
7. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
8. El artículo 14° de la ley 19.378 sobre estatuto de atención primaria de salud Municipal.
9. El Ord. N° 1103 de fecha 07 de octubre de 2022, que solicita aprobación de la dotación del Departamento de Salud para el año 2023, dirigido al Director (S) del Servicio de Salud.
10. La resolución exenta N°17.552 de fecha 25 de octubre de 2022 del Servicio de Salud Araucanía Sur que autoriza la dotación de salud municipal para la comuna de Pitrufquén para el año 2023.
11. El Decreto Alcaldicio exento N° 731 de fecha 13 de junio de 2022, que aprueba las estimaciones de ingresos y gastos del presupuesto del Departamento de Salud de Pitrufquén para el año 2023.
12. Las atribuciones que me confiere el decreto N° 5 del Ministerio de Salud, del 01 de septiembre del año 2021.
13. El Decreto Alcaldicio N° 2323 de fecha 01 de septiembre de 2023, que designa en calidad de reemplazo de la dirección del Departamento de Salud a la Srta. Carolina Araneda Tripailaf.
14. El Decreto Alcaldicio Exento N° 605 de fecha 28 de junio de 2021, en que se establece asume el cargo de Alcalde titular doña Jacqueline Romero Inzunza.
15. El Decreto Alcaldicio N° 1843 del 06 de Julio de 2023, que nombra en el cargo de Administrador Municipal suplente, Directivo grado 7, de la planta de Directivos al sr. Cristian Sánchez Maldonado, a partir del 01 de julio de 2023.
16. El Decreto Alcaldicio Exento N° 1435 de fecha 19 de mayo de 2023, que modifica y establece el orden de las subrogancias de la Alcaldesa en caso de ausencia y/o impedimento.
17. El Decreto Alcaldicio N° 417 de fecha 20 de diciembre de 2007, que asciende a Don Osvaldo Villarroel Carrasco como Secretario Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Lo establecido por la Ley 21.308 y su reglamento, fijado por el decreto N° 5 del Ministerio de salud, del 01 de septiembre del año 2021 y la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido.
2. La brecha existente en la dotación del Departamento de Salud Municipal de Pitrufrquén, que supera el 34 % la contratación del personal bajo la modalidad de plazo fijo, determinado en el Art. 14 de la Ley 19.378.-
3. Que, la funcionaria Patricia Muñoz Jarpa, Directora del departamento de Salud Municipal se encuentra haciendo uso de su feriado legal.

DECRETO:

1. Apruébese en todas sus partes, el llamado a concurso interno, para proveer los cargos titulares bajo la modalidad de plazo indefinido que se detallan a continuación.
2. Los cargos a postular para cumplir con la brecha, son los siguientes:

CATEGORIA	HORAS	CARGOS	TIPOS DE CARGOS
A	466.4	10.60	Los establecidos en art 5°, letra a) Ley 19.378
B	412.8	9.38	Los establecidos en art 5°, letra b) Ley 19.378
C	255.2	5.80	Los establecidos en art 5°, letra c) Ley 19.378
D	0	0	Los establecidos en art 5°, letra d) Ley 19.378
E	70.4	1.60	Los establecidos en art 5°, letra e) Ley 19.378
F	259.6	5.90	Los establecidos en art 5°, letra f) Ley 19.378

3. La recepción de antecedentes será en la oficina de partes de la Municipalidad de Pitrufrquén a más tardar el día 31 de octubre de 2023, hasta las 14:00 Hrs.
4. Los requisitos para postular: estar contratado actualmente a plazo fijo y tener más de 3 años trabajando en la comuna, ya sean continuos o discontinuos. Los 3 años pueden incluir contrataciones a honorarios por 33 horas o más.
5. Las postulaciones serán evaluadas teniendo en cuenta la experiencia medida en años, meses y días; la capacitación según puntaje y calificación del periodo anterior al concurso.
6. La comisión evaluadora estará compuesta por los siguientes integrantes:
 - El Director del Departamento de Salud Municipal, o sus representantes.
 - El Director del establecimiento a que corresponda el cargo al cual se concursa.
 - El jefe que corresponda de conformidad a la estructura definida en virtud del artículo 56°, a la unidad en la que se desempeñará el funcionario.
 - Un representante del Director del Servicio de Salud en calidad de Ministro de fé.
 - Un delegado(a) en representación de la asociación de funcionarios de salud municipal con mayor representación, quién solo tendrá derecho a voz en las sesiones de la comisión.

7. La comisión deberá elegir de entre sus miembros, al presidente (a) de la comisión quien deberá presidir los actos y sesiones de la comisión.
8. PUBLÍQUESE en el sitio WEB de la Municipalidad de Pitrufquén, en la WEB del Departamento de Salud de Pitrufquén.

Anótese y comuníquese a la Dirección del Servicio de Salud Araucanía Sur, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, a la Contraloría Regional de La Araucanía.




OSVALDO VILLARROEL CARRASCO
SECRETARIO MUNICIPAL




CRISTIAN SANCHEZ MALDONADO
ALCALDE (S)

CSM/OVC/YMC/PAM/YBM/ybm
DISTRIBUCION:
- Archivo
- Siaper
- Alcaldía

UNIDAD JURIDICA
Departamento de Salud
Municipalidad de Pitrufquén